



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Laura Elena Hernández Lira, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, recibido el veintiséis del propio mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número **47274**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

**a). DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

**“La aprobación del Decreto no. 205, publicado el 6 de julio de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en donde se reforman los artículos 51, párrafo segundo; 56, párrafo primero en su fracción X, así como el párrafo segundo; 57, Fracción IV; 69 Fracciones VII y VIII, asimismo, se le adiciona la Fracción IX; se reforma el Artículo 94, Fracción I; se adiciona el párrafo cuarto al Artículo 96; y se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 104, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.”**

**b). DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

**“La promulgación del Decreto no. no (sic) 205, publicado el 6 de julio de 2015, en el citado Periódico Oficial, en el se reforman los artículos citados en el inciso anterior, de la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes.”**

**c). DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

**“La publicación del Decreto no. 205, publicado el 6 de julio de 2015, en el Periódico Oficial, del cual es responsable.”**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

**Ministro \*\*\*\*\* instructor del procedimiento**

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese. Por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAOR/RAHCH.

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

31 AGO 2015  
NOTIFICADO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONTE.

SE ENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTERIOR INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA BOY FE.

*[Handwritten signature]*